70

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 13.994 -

QUE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA A LA SEÑORA SIXTA D. RIVAS DE CANO.-

Asunción, 6 de Junio de 1946.-

Nv 2.578.-

VISTA: la presentación de la señora Sixta D.Rivas de Cano(Exp.M.H.N°90/45) en la que solicita su jubilación extraordinaria, en mérito a los veintiun años y diez meses de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el art. 3° del Decreto-Ley N° 7648 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de ₲.---89:82.-OCHENTA Y NUEVE GUARANIES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, a la señora Sixta D. Rivas de Cano, en mérito a los veintiún años y diez meses de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2°.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.